



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 693 2021

'Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.791.958**, ocurrido el día **26 de mayo de 2020** según registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 9158787, se presentó la señora **MORALES DE AVILA MARIELA** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.509.582**, el cual mediante solicitud escrita con Radicado: EXT-BOL-21-003106 de 15 de febrero de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 9158787, en el que se indica que el señor **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO**, ya identificado falleció el día **26 de mayo de 2020**.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía del causante **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO**, ya identificado.
- Copia autentica de la cédula de ciudadanía de la solicitante **MORALES DE AVILA MARIELA**, ya identificada.
- Certificación expedida el día 17 de enero de 2021 por el grupo recordar en la que se indica que la titular del plan exequial es la señora **MORALES DE AVILA MARIELA**, ya identificada y cuya beneficiaria del plan es el señor **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO**, ya identificado.
- Certificación cuenta bancaria expedida por el Banco BBVA el 21 de octubre de 2020.
- Certificado de gastos No. CR-GER-5.1-451-2020 de 07 de agosto de 2020, expedida por el grupo recordar en el que se registran los valores y los servicios prestados con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO**, ya identificado y cuya titular es la señora **MORALES DE AVILA MARIELA**, ya identificada.

Mediante **Resolución No. 3008 de 19 de septiembre de 1994**, el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación a favor del señor **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO**, en cuantía de \$72.859.32, para el año 1992, efectiva a partir del 1 de enero de 1992, ingresando a nómina de pensionados para la nómina de octubre de 1994, fecha de estatus pensional 5 de julio de 1990 (cumplimiento del requisito de semanas), prestación que se liquidó aplicando una tasa de remplazo del 75% del promedio de lo devengado en el último año de servicio (entre el 15 de febrero de 1990 y el 14 de febrero de 1991, tomando como factores salariales el sueldo y el subsidio de transporte.

Que respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 693 2021

'Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra Certificado de gastos No. CR-GER-5.1-451-2020 de 07 de agosto de 2020, expedida por el grupo recordar en el que se registran los valores y los servicios prestados con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO**, ya identificado y cuya titular es la señora **MORALES DE AVILA MARIELA**, ya identificada

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que el señor **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento y su mesada para el año 2020 era del valor de **OCHO CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$877.830.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1025 del 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **MORALES DE AVILA MARIELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.509.582** con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **3.791.958**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **MORALES DE AVILA MARIELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.509.582**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **MORALES DE AVILA MARIELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.509.582**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.791.958**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 693 2021

'Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1025 del 01 de septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **MORALES DE AVILA MARIELA**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 20 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Jan Vega.
Conratista

Revisó:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado.